



Concejo Municipal  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 057/92

Dr. Joaquín Monasterio Pinckert  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO :

Que, el Organo Deliberante en uso de sus atribuciones dictó la Ordenanza Municipal No. 27/90 que norma las condiciones de construcción, administración y mantenimiento de los Cementerios, en la jurisdicción; estableciendo en su Artículo 9o. el tributo anual por derechos de mausoleos, sobre la base unitaria de metros cúbicos (mts.3).

Que, el referido Artículo 9o. fué modificado al dictarse la Ordenanza Municipal No. 29/91 que, en su Artículo 3o. dispuso que el cobro del tributo se efectúe tomando la unidad de metros cuadrados (mts.2), como unidad.

Que, el Ejecutivo Municipal, basado en informes de la Empresa Municipal de Cementerios, solicitó la reconsideración de la Ordenanza Municipal No. 29/91 y la consiguiente derogatoria de su Artículo 3o., por importar el mismo una serie de perjuicios a la economía del Municipio, además de no ajustarse a criterios técnicos.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1o. Derógase el Artículo 3o. de la Ordenanza Municipal No. 29/91 de 28 de agosto de 1991.

Artículo 2o. A los efectos del cobro del tributo correspondiente a la contribución especial anual impuesta sobre la propiedad de mausoleo que deben cancelar los propietarios, se modifica el Artículo 9o. de la Ordenanza Municipal No. 027/90 de 01 de agosto de 1990, de acuerdo a los siguientes términos.

"Artículo 9o. La contribución anual impuesta sobre la propiedad de mausoleos" por la Ordenanza Municipal No. 16/90 del 27 de abril del año "en curso y contemplada en el Artículo 1o. de la presente, tendrá los montos" "que siguen:  
"a) Cementerio General, Bs. 3.56 (Tres con 56/100 bolivianos) por mts.3, cons- "  
"truido.  
"b) Cementerio Norte, Bs. 3.56 (Tres con 56/100 bolivianos) por mts.3, cons- "  
"truido.  
"c) Cementerio El Pajonal, Bs. 3.15 (Tres con 15/100 bolivianos) por cada "  
"mts. 3, construido.  
"d) Cementerio La Cuchilla, Bs. 3.15 (Tres con 15/100 bolivianos) por cada "  
"mts.3, construido.  
"e) En los demás Cementerios, Bs. 1.89 (Uno con 89/100 bolivianos) por cada "  
"mts.3, construido.  
"f) En todos los casos, se cobrará el equivalente a un metro cúbico (Mts.3), "  
"por cada metro cuadrado (Mts.2) descubierto exterior, jardín o espacios "  
"encerrados contiguos al mausoleo.



**Concejo Municipal**  
**Casilla 2729**  
**SANTA CRUZ • BOLIVIA**

2... Ordenanza Municipal No. 057/92. ----- , 11 de noviembre de 1992.

**Artículo 3o.** El señor Alcalde Municipal, a través de las dependencias correspondientes, dispondrá el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos años.

*WBH*  
José Baldivieso Higazy  
CONCEJAL SECRETARIO



*Monasterio*  
Joaquín Monasterio Pinckert  
CONCEJAL PRESIDENTE

F.F.BERDECIO/rdp.

cc/. Arch.  
Cron.